



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 007622
27 ABR 2017

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 001303 del 07 de Abril del 2017.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 1450 de 2011, Ley 1176 de 2007 y la Resolución No. 07797 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 001303 del 07 de Abril del 2017 se estableció el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas para la vigencia del año 2018, con base en la Resolución 07797 del 2015, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Acceso realizó observaciones a la Resolución 001303 del 07 de Abril del 2017 y la Secretaría de Educación advierte la comisión de errores que se necesita corregir, requiriéndose la modificación de la mencionada Resolución.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. El artículo Décimo quedará de la siguiente manera: Orden de Prioridad. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en su proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizará el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos educativos.

A. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo (antiguos) y a los que solicitan traslados, para asegurar su continuidad en el sistema.
2. Estudiantes vinculados al sistema educativo que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado y/o cupo.
3. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos.

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para

Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.

8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

ARTICULO SEGUNDO. El artículo Décimo Quinto quedará de la siguiente manera: **Responsabilidades del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.** Son responsabilidades del Departamento en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, los siguientes:

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
2. Reportar la información de infraestructura del establecimiento educativo estatal en el Censo de Infraestructura Educativa Regional- CIER y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
3. Desarrollar el plan de inversión en infraestructura educativa.
4. Distribuir la planta docente y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Título 6, plantas de personal docente, capítulo 1, Sección 1 y en el Título 3, Capítulo 1, Jornada Escolar del Decreto 1075 del 2015 o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o compilen y en las fechas establecidas en el cronograma de que trata el artículo Trigésimo segundo de la presente Resolución.
5. Asesorar y acompañar continuamente los establecimientos educativos estatales para la ejecución de esta etapa.
6. Asesorar a los establecimientos educativos estatales en la definición de estrategias de ampliación de cobertura.
7. Asistir continuamente a los establecimientos educativos estatales para cálculo de la oferta educativa y recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio educativo.
8. Realizar la contratación para la prestación de servicio educativo, si es requerida, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. El artículo Décimo Sexto quedará de la siguiente manera: **Responsabilidades de los rectores o directores de establecimientos educativos estatales en la etapa de capacidad y proyección de cupos.** Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos:

1. Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados e informar el déficit de cupos a la Secretaría de Educación del departamento.
2. Proponer a la Secretaría de Educación las estrategias de ampliación de cobertura educativa, que permitan garantizar la continuidad y acceso de los alumnos al sistema educativo estatal.
3. Ejecutar de manera articulada con la Secretaría de Educación las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales.

ARTICULO CUARTO. El artículo Décimo Noveno quedará así. **Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.** Los rectores o directores de los establecimientos estatales, tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

1. Seleccionar en el SIMAT, los estudiantes activos para generar la solicitud de cupo.
2. Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.3.6 del Decreto 1075 del 2015, las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.
3. Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado.

ARTICULO QUINTO. El artículo Vigésimo Cuarto quedará de la siguiente manera. **Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula.** Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa matrícula.

1. Entregar en el establecimiento educativo estatal la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo tercero de la Resolución 2620 de 2004.
2. Actualizar en el establecimiento educativo estatal, la información necesaria del estudiante y el de los padres de familia o acudientes.

ARTICULO SEXTO. El artículo Trigésimo Segundo quedará de la siguiente manera.

Cronograma. Los responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa del año escolar 2018, según su competencia, deberán cumplir el siguiente cronograma de actividades que serán realizadas en el año 2017 y 2018:

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.	Primera semana de Abril del 2017	Cuarta semana de Abril del 2017
Expedición del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	Primera semana de Abril del 2017	Cuarta semana de Abril del 2017
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	Hasta la segunda semana de Junio de 2017.	
Capacidad institucional y Proyección de Cupos.	Segunda semana de mayo del 2017.	Cuarta semana de Agosto del 2017.
Elaboración y actualización de Convenios de Continuidad	Segunda semana de Mayo del 2017.	Cuarta semana de Agosto del 2017.
Estrategias de ampliación de cobertura.	Segunda semana de Mayo del 2017.	Cuarta semana de Agosto del 2017.
Reporte de Proyección de Cupos.	Hasta la cuarta semana de Agosto del 2017.	
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	Primera semana de Septiembre del 2017.	Cuarta semana de Septiembre del 2017.
Inscripción de alumnos nuevos.	Primera semana de Septiembre del 2017.	Cuarta semana de Septiembre del 2017.
Reporte de Inscripción de alumnos nuevos.	Hasta la cuarta semana de Septiembre de 2017	
Reporte de Solicitud de Cupos	Hasta la cuarta semana de Septiembre del 2017.	
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	Tercera semana de Noviembre del 2017.	Cuarta semana de Noviembre del 2017.
Reprobación de estudiantes.	Tercera semana de Noviembre del 2017.	Cuarta semana de Noviembre del 2017.
Caracterización de la población en riesgo de deserción	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	Cuarta semana de Noviembre del 2017.

Asignación de estrategias de permanencia	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	Cuarta semana de Noviembre del 2017
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	Cuarta semana de Noviembre del 2017.	Primera semana de Diciembre del 2017.
Renovación de matrícula de alumnos activos.	Tercera semana de Noviembre del 2017.	Cuarta semana de Enero del 2018.
Matrícula de alumnos nuevos.	Tercera semana de Noviembre del 2017.	Cuarta semana de Enero del 2018.
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanentemente.	
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	Tercera semana de Noviembre del 2017.	Cuarta semana de Marzo del 2018.
Auditorias a los Establecimientos educativos.	El departamento definirá las fechas de las auditorias que deberá adelantar para el proceso de cobertura.	
Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	Primera semana de Diciembre del 2017.	Cuarta semana de Febrero del 2018.
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y / o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanentemente	

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones contempladas en la Resolución 001303 del 07 de Abril del 2017, continuarán vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **27 ABR 2017**



RONALD HOUSNI JALLER

El Gobernador.

RIDLEY HUFFINGTON BRITTON

El Secretario de Educación

Proyecto: MMckeller
 Revisó: Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Ridley Huffington Ronald Housni